



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCI A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 4 de mayo de 2011  
No. 83

## SUMARIO:

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

LINEAMIENTOS PARA LA DEPURACION DE LA CUENTA CONSTRUCCIONES EN PROCESO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS MUNICIPALES, ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS PUBLICOS DE CARACTER MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1800-BIS.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION SEXTA

## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO



### LINEAMIENTOS PARA LA DEPURACIÓN DE LA CUENTA CONSTRUCCIONES EN PROCESO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES, ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE CARÁCTER MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

El Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, 38, 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 fracción XI y 10 de la Ley de Fiscalización del Estado de México, emite los “**LINEAMIENTOS PARA LA DEPURACIÓN DE LA CUENTA CONSTRUCCIONES EN PROCESO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES, ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE CARÁCTER MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO**”, bajo la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, señala en el artículo 8 fracción XI, la atribución del Órgano Superior de Fiscalización, de establecer los lineamientos, criterios, procedimientos, métodos y sistemas para las acciones de control y evaluación, necesarios para la fiscalización de las cuentas públicas y los informes trimestrales.

En este sentido, derivado del ejercicio de las atribuciones de fiscalización, auditoría y revisión de la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios; así como los fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito; se identificó que la mayoría de los servidores públicos municipales que tienen a su cargo el registro contable y presupuestal de los ingresos y egresos públicos, registran en la cuenta “**Construcciones en Proceso**”, obras que se encuentran consideradas como del dominio público y que al concluir éstas o al cierre del ejercicio no han transferido el saldo al resultado del ejercicio, así como también, reparaciones, mantenimientos y apoyos, estos últimos registrados erróneamente en esta cuenta por falta de interpretación.

El presente documento, tiene por objeto dar a conocer a las Entidades Municipales los “**Lineamientos para la Depuración de la Cuenta Construcciones en Proceso para las Administraciones Públicas Municipales, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter Municipal del Estado de México**”, los cuales establecen puntualmente disposiciones generales para su aplicación, quiénes son los sujetos obligados a observar los presentes Lineamientos, la forma en que se ha de llevar la

coordinación de los trabajos de depuración, la descripción de las obligaciones de los sujetos obligados, así como la forma y documentación que se debe integrar para llevar a cabo el proceso de depuración.

En mérito de lo expuesto, se expiden los siguientes:

**“LINEAMIENTOS PARA LA DEPURACIÓN DE LA CUENTA CONSTRUCCIONES EN PROCESO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES, ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE CARÁCTER MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO”.**

**1. DISPOSICIONES GENERALES:**

- 1.1. Los Lineamientos para la Depuración de la Cuenta Construcciones en Proceso, para las Administraciones Públicas Municipales, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter Municipal del Estado de México, se fundamentan en lo previsto por el artículo 8 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, que otorga la atribución al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de establecer los lineamientos, criterios, procedimientos, métodos y sistemas para las acciones de control y evaluación, necesarios para la fiscalización de las cuentas públicas y los informes trimestrales.
- 1.2. Los presentes Lineamientos para la Depuración de la Cuenta “Construcciones en Proceso”, para las Administraciones Públicas Municipales, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter Municipal del Estado de México, contenidos en este documento, son de observancia general para los servidores públicos municipales que tienen a su cargo la administración, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos, así como el registro contable y presupuestal de los ingresos y egresos públicos, quienes realizan las operaciones financieras y los Titulares de los Órganos de Control y Evaluación de los Municipios, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter Municipal, que desempeñen un empleo, cargo o comisión dentro de la Administración Pública Municipal, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter Municipal, de cualquier naturaleza.
- 1.3. Corresponde al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la facultad de interpretar y aplicar los presentes Lineamientos, así como determinar lo no previsto en los mismos.
- 1.4. La aplicación contable de los presentes Lineamientos para la Depuración de la Cuenta “Construcciones en Proceso”, para las Administraciones Públicas Municipales, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter Municipal del Estado de México, no exime del cumplimiento de las demás leyes, reglamentos u otras disposiciones aplicables en materia de obra pública.
- 1.5. El objetivo del presente es dar a conocer los Lineamientos para la Depuración de la Cuenta “Construcciones en Proceso”, para las Administraciones Públicas Municipales, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter Municipal del Estado de México, para que refleje dentro de un ejercicio la situación financiera real que permita establecer una comparación con respecto al avance físico de las obras.
- 1.6. La obra pública, se debe registrar invariablemente en la cuenta “Construcciones en Proceso”, ya que es necesario reconocerlas contablemente en forma separada a fin de conocer su grado de avance en forma objetiva y comparable, para elaborar proyecciones correctas; con la finalidad de que se muestren cifras confiables en la información financiera.
- 1.7. El incumplimiento de los presentes Lineamientos para la Depuración de la Cuenta “Construcciones en Proceso”, para las Administraciones Públicas Municipales, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter Municipal del Estado de México, será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales aplicables.
- 1.8. Las obras se deben identificar como lo establece el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, es decir en:
  - 1.8.1. **CAPITALIZABLES.-** Aquellas que incrementan el patrimonio de la Entidad Pública y son susceptibles de enajenación como edificios, parques, entre otras.
  - 1.8.2. **DEL DOMINIO PÚBLICO.-** Aquellas que no son susceptibles de enajenación como banquetas, calles, alumbrado público, entre otras.
  - 1.8.3. **TRANSFERIBLES.-** Son las capitalizables que se realizan por una Unidad Ejecutora del Gasto y que al concluir la obra ésta se transfiere para su operación a otra Unidad Ejecutora del Gasto o Ente, por ejemplo, escuelas, pozos de agua, cárcamos de bombeo, entre otras.

**2. GLOSARIO DE TÉRMINOS:**

- 2.1. **ACTA:** Todas las actas administrativas circunstanciadas que los Titulares de las Áreas de Tesorería, Contraloría y Dirección de Obras Públicas o Unidad Administrativa equivalente, que ejecuten obra pública en el Municipio y por el Director General, el Tesorero o Director de Finanzas según sea el caso, el Titular de la Unidad Administrativa que ejecute obra pública en el Organismo Auxiliar y el Contralor o Titular de la Unidad Administrativa equivalente que ejerza las funciones de control y evaluación en el Organismo Auxiliar o Fideicomiso Público.
- 2.2. **ÁREAS:** A la Tesorería, Contraloría y Dirección de Obras Públicas o Unidad Administrativa equivalente que ejecute obra pública en el Municipio, así como a la Dirección General, Dirección de Finanzas y Contraloría o Unidad Administrativa equivalente que ejerza las funciones de control y evaluación en el Organismo Auxiliar Municipal o Fideicomiso Público.
- 2.3. **CONTRATANTE:** A los Municipios, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter Municipal, que formalicen un contrato de obra pública o servicio relacionado con la misma.

- 2.4. **CONTRATISTA:** A la persona que formalice un contrato de obra pública o de servicios relacionados con la misma, con los Municipios, Organismos Auxiliares o Fideicomisos Públicos de carácter Municipal.
- 2.5. **CUENTA DE CONSTRUCCIONES EN PROCESO:** Cuenta contable en la que se registran los movimientos relacionadas con las "Construcciones en Proceso".
- 2.6. **DEPENDENCIA DE OBRAS PÚBLICAS:** A la Dirección de Obras Públicas o Unidad Administrativa equivalente que ejecute obra pública en el Municipio, Organismo Auxiliar o Fideicomiso Público de carácter Municipal.
- 2.7. **DEPURACIÓN:** Al proceso de depuración de la cuenta "Construcciones en Proceso", que realicen los Titulares de las Áreas de Tesorería, Contraloría y la Dependencia de Obras Públicas.
- 2.8. **ENTIDAD FISCALIZABLE:** A los Municipios del Estado, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter Municipal.
- 2.9. **FACTORES SOCIALES:** A las manifestaciones de inconformidad realizadas por un grupo o grupos de personas por la realización de la obra, sea de tipo económico, político o social, que deriven en marchas, bloqueos, plantones, toma de instalaciones, entre otros, que lleven a la suspensión temporal o terminación anticipada de la obra.
- 2.10. **FIDEICOMISO PÚBLICO:** Entidad de la Administración Pública Municipal, creada para un fin lícito y determinado, constituido con recursos públicos que son aportados por el Gobierno Municipal y administrados por una Institución Fiduciaria.
- 2.11. **LINEAMIENTOS:** A los Lineamientos para la Depuración de la Cuenta Construcciones en Proceso, para las Administraciones Públicas Municipales, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter Municipal del Estado de México.
- 2.12. **MUNICIPIO:** A los Municipios del Estado, señalados en el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.13. **ORGANISMO AUXILIAR:** A los Organismos Públicos Descentralizados, constituidos con cargo a la Hacienda Pública Municipal, con la aprobación de la Legislatura del Estado.
- 2.14. **ÓRGANO DE CONTROL:** A la Contraloría Municipal u Órgano de Control Interno o equivalente que ejerza las funciones de control y evaluación en los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos.
- 2.15. **ÓRGANO SUPERIOR:** Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
- 2.16. **SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal, en sus Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter Municipal.
3. **DE LOS SUJETOS:**
- 3.1. **DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LOS PRESENTES LINEAMIENTOS, LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS.**
- 3.1.1. En los Municipios:
- 3.1.1.1. Ayuntamiento.
- 3.1.1.2. Presidente.
- 3.1.1.3. Tesorero.
- 3.1.1.4. Titular de la Dependencia de Obras Públicas.
- 3.1.1.5. Titular del Órgano de Control.
- 3.1.2. En los Organismos Operadores de Agua:
- 3.1.2.1. Consejo Directivo.
- 3.1.2.2. Director General.
- 3.1.2.3. Director de Finanzas.
- 3.1.2.4. Titular de la Dependencia de Obras Públicas.
- 3.1.2.5. Titular del Órgano de Control.
- 3.1.3. En los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia:
- 3.1.3.1. La Junta de Gobierno.
- 3.1.3.2. Director General.
- 3.1.3.3. Tesorero.
- 3.1.3.4. Titular de la Dependencia de Obras Públicas.
- 3.1.3.5. Titular del Órgano de Control.
- 3.1.4. En los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte:
- 3.1.4.1. La Junta Directiva.
- 3.1.4.2. Director General.
- 3.1.4.3. Tesorero, Director de Finanzas o sus equivalentes.
- 3.1.4.4. Titular de la Dependencia de Obras Públicas.
- 3.1.4.5. Titular del Órgano de Control.
- 3.1.5. Se encuentran obligados a observar los presentes Lineamientos, los servidores públicos municipales que tienen a su cargo el registro contable y presupuestal de los ingresos y egresos públicos, quienes realizan las operaciones financieras y los Titulares de los Órganos de Control y Evaluación de los Municipios, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de

carácter Municipal, que desempeñen un empleo, cargo o comisión dentro de la Administración Pública Municipal, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter Municipal, de cualquier naturaleza.

#### **4. DE LA COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DEPURACIÓN:**

- 4.1. Para llevar a cabo el seguimiento del proceso de depuración de la cuenta "Construcciones en Proceso", se coordinarán los Titulares de la Tesorería, Dependencia de Obras Públicas y Órgano de Control, quienes tendrán la facultad de valorar y tomar decisiones con respecto a la depuración de cada uno de los casos que se presenten, y que deberán de someter dichas decisiones al Ayuntamiento para su autorización, cuando se afecten ejercicios anteriores.
- 4.2. En el caso de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos, la coordinación para la depuración la realizará el Director General, el Tesorero o Director de Finanzas o su equivalente, según sea el caso, el Titular de la Dependencia de Obras Públicas y el Titular del Órgano de Control.
- 4.3. El Titular del Órgano de Control, fungirá como Secretario, quien tendrá derecho a voz pero no a voto.
- 4.4. El Titular del Órgano de Control, levantará acta circunstanciada de todas las diligencias que se practiquen, recabando las firmas de quienes participen o intervengan en ellas.
- 4.5. En las actas que se elaboren y/o aprueben, los Titulares de las Áreas, deben incluir los antecedentes, criterios de valoración y conclusión del análisis efectuado. Dichas actas serán parte de la documentación soporte en cada una de las pólizas donde se registran los movimientos contables.
- 4.6. Las Áreas, deben informar al Órgano Superior, por conducto del Tesorero Municipal, Director de Finanzas o su equivalente en los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos, el saldo de la cuenta "Construcciones en Proceso" al 31 de diciembre de 2010 y anteriores, que será objeto de la presente depuración. De igual forma, se informará bimestralmente el avance logrado en la depuración de la cuenta "Construcciones en Proceso".
- 4.7. Las actas que se levanten en las reuniones de trabajo que a efecto lleven a cabo los Titulares de las Áreas, deben contener como mínimo los requisitos siguientes:
  - 4.7.1. Nombre de la Entidad Fiscalizable.
  - 4.7.2. Lugar y fecha de celebración.
  - 4.7.3. Nombre y cargo de los servidores públicos que participan en la reunión.
  - 4.7.4. Antecedentes, criterios de valoración y conclusión.
  - 4.7.5. Firmas y rúbricas en el acta correspondiente.
  - 4.7.6. Sello del área en su caso.

#### **5. DE LAS OBLIGACIONES:**

##### **5.1. DEL TESORERO O DIRECTOR DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN LOS ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS:**

- 5.1.1. Convocar a los Titulares de las Áreas a las reuniones de trabajo para llevar a cabo la depuración de la cuenta "Construcciones en Proceso".
- 5.1.2. Asistir a las reuniones de trabajo.
- 5.1.3. Firmar las actas que se elaboren y aprueben en las reuniones de trabajo.
- 5.1.4. Formular conjuntamente con el Titular de la Dependencia de Obras Públicas, criterios de valoración para la depuración de la cuenta.
- 5.1.5. Someter a consideración del Ayuntamiento u Órgano Máximo de Gobierno, la autorización para la depuración de la cuenta "Construcciones en Proceso", cuando se afecten ejercicios anteriores.

##### **5.2. DEL SECRETARIO:**

- 5.2.1. Elaborar y notificar a los Titulares de las Áreas los citatorios para la celebración de las reuniones de trabajo.
- 5.2.2. Asistir a las reuniones de trabajo y levantar las actas correspondientes.
- 5.2.3. Firmar las actas que se elaboren o aprueben en las reuniones de trabajo.

##### **5.3. DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA DE OBRAS PÚBLICAS:**

- 5.3.1. Asistir a las sesiones de trabajo.
- 5.3.2. Firmar las actas que se elaboren y aprueben en las reuniones de trabajo.
- 5.3.3. Formular criterios de valoración para la depuración de la cuenta conjuntamente con el Tesorero o Director de Finanzas o su equivalente en los Organismos Descentralizados y Fideicomisos Públicos.

#### **6. DE LAS POLÍTICAS:**

- 6.1. Los Titulares de las Áreas, tendrán derecho a voz y voto a excepción del titular del Órgano de Control, quien únicamente tendrá derecho a voz.
- 6.2. A las reuniones de trabajo podrá invitarse a servidores públicos, cuya intervención se considere necesaria para aclarar aspectos técnicos o administrativos.

Los Titulares de las Áreas, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior y sólo podrán participar en ausencia del titular.

- 6.3. Los acuerdos a los que lleguen los Titulares de las Áreas, se tomarán por mayoría de votos o unanimidad.
- 6.4. En caso de empate el Tesorero o Director de Finanzas o su equivalente en los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos tendrá voto de calidad.

**7. DE LAS OBRAS CAPITALIZABLES:**

- 7.1. Para efectos de depuración de la cuenta "Construcciones en Proceso", las obras capitalizables son las que incrementan el patrimonio de la Entidad Fiscalizable y son susceptibles de enajenación, comprendidas en el año 2010 y anteriores, dentro de las cuales se encuentran obras públicas que por su naturaleza están sujetas al derecho privado.

**8. DE LAS OBRAS NO CAPITALIZABLES:**

- 8.1. Las no capitalizables, no son susceptibles de enajenación y se encuentran consideradas como del dominio público.

**9. TRANSFERIBLES:**

- 9.1. Son las obras capitalizables que se realizan por una Unidad Ejecutora del Gasto y que al concluir la obra, ésta se transfiere para su operación a otra Unidad Ejecutora del Gasto o Entidad.

**10. DE LA DEPURACIÓN:**

**10.1. REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS O APOYOS**

- 10.1.1. Las reparaciones y mantenimientos o apoyos que se registraron en la cuenta "Construcciones en Proceso", se identificarán plenamente y se elaborará el acta correspondiente en la que se les reconocen como tales y se realizará el registro contable correspondiente, aplicándolas a la cuenta, "Gastos Ordinarios" que correspondan al ejercicio en curso (independientemente de si están concluidos o no); por aquellos(as) que correspondan a ejercicios anteriores, las Áreas deben solicitar la autorización del Ayuntamiento constituido en Cabildo u Órgano Máximo de Gobierno en los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos, para aplicar contablemente estas partidas a la Cuenta Resultado de Ejercicios Anteriores.

**Ejemplo 1:**

	Cuenta	Cargo	Abono
	Gastos Ordinarios	XXX	
	Construcciones en Proceso		XXX

Por la aplicación de reparaciones y mantenimientos o apoyos ejecutados en el ejercicio a gastos ordinarios al cierre del ejercicio o al término de la obra.

**Ejemplo 2:**

	Cuenta	Cargo	Abono
	Resultados de Ejercicios Anteriores	XXX	
	Construcciones en Proceso		XXX

Por la aplicación de reparaciones y mantenimientos o apoyos ejecutados en ejercicios anteriores a la Cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores.

**10.2. OBRAS NO CAPITALIZABLES O DEL DOMINIO PÚBLICO**

- 10.2.1. En estricto apego al Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, en este caso al concluir la obra o al cierre del ejercicio, se debe transferir el saldo al resultado del ejercicio para mostrar el resultado real de las operaciones de la Entidad Pública en el periodo correspondiente.

**Ejemplo 1:**

	Cuenta	Cargo	Abono
	Gastos Ordinarios	XXX	
	Construcciones en Proceso		XXX

Por la aplicación de obras no capitalizables o del dominio público ejecutadas en el ejercicio a gastos ordinarios al cierre del ejercicio o al término de la obra.

**Ejemplo 2:**

	Cuenta	Cargo	Abono
	Resultados de Ejercicios Anteriores	XXX	
	Construcciones en Proceso		XXX

Por la aplicación de obras no capitalizables o del dominio público ejecutadas en ejercicios anteriores a la Cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores.

- 10.2.2. En este caso, el Tesorero Municipal, con base en los antecedentes, criterios de valoración y conclusión del análisis efectuado por los Titulares de las Áreas, solicitará al Cabildo, la autorización para aplicar contablemente estas partidas a la Cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores.

- 10.2.3. Lo propio harán en el ámbito de sus respectivas competencias, el Tesorero o Director de Finanzas o su equivalente en los Organismos Públicos Auxiliares y Fideicomisos Públicos.

- 10.2.4.** En el caso de que el periodo de ejecución de la obra comprenda más de un ejercicio fiscal, las operaciones correspondientes al segundo y posteriores ejercicios se deben registrar en la misma cuenta contable de "Construcciones en Proceso", facilitando el seguimiento de la obra a través de todo el periodo de ejecución.

## **II. OBRAS CAPITALIZABLES O TRANSFERIBLES**

### **II.1. OBRAS CONCLUIDAS**

#### **II.1.1. FALTA DE FIRMAS EN EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN**

- II.1.1.1.** Obras que no cuentan con la totalidad de las firmas en su acta de entrega recepción, como son: la Dependencia de Obras Públicas, Órgano de Control, Comités y/o Contratista.

Los Titulares de las Áreas, valorarán las circunstancias y motivos del por qué el acta de entrega recepción, no cuenta con la totalidad de las firmas, por lo cual, el titular de la Dependencia de Obras Públicas, debe verificar que los trabajos se encuentren concluidos, levantando el acta circunstanciada correspondiente, conjuntamente con el Titular del Órgano de Control.

El acta circunstanciada y la autorización del Ayuntamiento u Órgano Máximo de Gobierno en los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos, serán el soporte para el registro contable correspondiente para llevar a cabo la transferencia del saldo al activo fijo.

#### **II.1.2. SIN FINIQUITAR**

- II.1.2.1.** En estas obras el Tesorero Municipal o Director de Finanzas o su equivalente en los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos, invitará al contratista a tramitar la estimación de finiquito, hecho esto, se le dará el trámite correspondiente a través de la Dependencia de Obras Públicas y Tesorería, Dirección de Finanzas o su equivalente en los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos, a efecto de que realice el cobro, debiendo elaborar el acta de entrega recepción, documento que servirá para realizar el registro contable correspondiente para llevar a cabo la transferencia del saldo al activo fijo.

La notificación que al efecto se realice, se hará en términos de las disposiciones establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

- II.1.2.2.** Si el contratista no atiende la invitación realizada dentro del plazo otorgado, los Titulares de las Áreas valorarán lo procedente y se levantará acta circunstanciada donde conste este hecho y la Dependencia de Obras Públicas, elaborará la estimación unilateral que permita comprobar la amortización en su totalidad del anticipo otorgado, sobre los trabajos físicamente ejecutados. Dicha estimación unilateral y la autorización del Ayuntamiento u Órgano Máximo de Gobierno en los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos, serán el sustento del registro contable correspondiente para llevar a cabo la transferencia del saldo al activo fijo.

#### **II.1.3. PENDIENTES DE PAGO CON DOCUMENTACIÓN INGRESADA**

- II.1.3.1. OBRA CONCLUIDA FÍSICAMENTE, QUE CUENTA CON DOCUMENTACIÓN INGRESADA PARA TRÁMITE EN LA DEPENDENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y/O TESORERÍA, DIRECCIÓN DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN LOS ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS.**

- II.1.3.1.1.** En caso que se cuente con el recurso de origen para su financiamiento a la fecha, los Titulares de las Áreas valorarán las circunstancias que prevalecen en la obra y se realizará la verificación de los trabajos. Si estos se encuentran a satisfacción de la contratante, se realizará el trámite correspondiente para el pago de la(s) estimación(es) pendiente(s) y el finiquito de la obra, para elaborar el acta de entrega recepción y en consecuencia efectuar el registro contable correspondiente para llevar a cabo la transferencia del saldo al activo fijo.

- II.1.3.1.2.** Cuando no se cuente con el recurso de origen para el financiamiento de la obra, los Titulares de las Áreas valorarán las circunstancias que prevalecen en la obra y se someterá a la aprobación del Ayuntamiento para determinar y autorizar la nueva fuente de financiamiento y/o la creación del pasivo correspondiente en su caso. Hecho lo anterior, se procederá al pago correspondiente de la(s) estimación(es) pendiente(s) y el finiquito de la obra, para elaborar el acta de entrega recepción y en consecuencia efectuar el registro contable correspondiente para llevar a cabo la transferencia del saldo al activo fijo.

### **II.2. OBRAS NO CONCLUIDAS**

- II.2.1. FALTA DE FINANCIAMIENTO CON TRABAJOS PARCIALES A SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO, ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS.**

- II.2.1.1.** Cuando el Municipio, Organismo Auxiliar o Fideicomiso Público, no cuente con recursos para el financiamiento y conclusión de la obra, los Titulares de las Áreas, valorarán las circunstancias que prevalecen y se someterá a consideración del Ayuntamiento u Órgano Máximo de Gobierno en los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos, la autorización de una nueva fuente de financiamiento y/o la creación del pasivo correspondiente.

Una vez aprobado, se continuará con los trabajos y el pago de las estimaciones correspondientes hasta su finiquito, y en consecuencia su acta de entrega recepción para efectuar el registro contable correspondiente para llevar a cabo la transferencia del saldo al activo fijo.

- 11.2.1.2. En caso de que la autorización de la nueva fuente de financiamiento sea negativa, que impida la continuación y/o conclusión de la obra, se deberá dar la terminación anticipada de obra según lo dispuesto en las disposiciones legales, para elaborar el acta de terminación anticipada y efectuar el registro contable correspondiente para llevar a cabo la transferencia del saldo al activo fijo con los importes respectivos a los trabajos ejecutados físicamente.

#### 11.2.2. FACTORES SOCIALES.

- 11.2.2.1. En caso en que la obra se vea afectada por factores sociales que impidan su continuación, las Áreas valorarán la procedencia de la suspensión de la obra, en función del tiempo estimado u optar por la terminación anticipada de la misma.
- 11.2.2.2. Cuando proceda la suspensión de obra, se deberá de establecer el reinicio de los trabajos, y por tanto el pago de la(s) estimación(es), el finiquito y la elaboración del acta de entrega recepción de obra, y efectuar el registro contable correspondiente para llevar a cabo la transferencia del saldo al activo fijo con los importes correspondientes a los trabajos ejecutados físicamente.
- 11.2.2.3. Cuando las condiciones obliguen a realizar la terminación anticipada de la obra, se elaborará el acta de terminación anticipada y se efectuará el registro contable correspondiente para llevar a cabo la transferencia del saldo al activo fijo.

#### 11.2.3. ABANDONO DE LA OBRA POR PARTE DE LA CONTRATISTA.

- 11.2.3.1. Cuando la obra se encuentre abandonada, por causas imputables al contratista, mediante una notificación, se le requerirá para que reinicie los trabajos, concediéndole un plazo definido por las Áreas, mismo que no podrá exceder del periodo de gestión municipal.
- 11.2.3.2. Si el contratista opta por reiniciar los trabajos, procederá a continuarlos, hasta su terminación con el pago correspondiente de la(s) estimación(es), el finiquito y la elaboración del acta entrega recepción de obra, efectuando el registro contable correspondiente para llevar a cabo la transferencia del saldo al activo fijo.
- 11.2.3.3. Si la alternativa es negativa, procederá la rescisión del contrato de obra, y se elaborará el acta de rescisión del contrato, conforme a las disposiciones legales aplicables, efectuando el registro contable correspondiente para llevar a cabo la transferencia del saldo al activo fijo. Adicionalmente, se deberá iniciar el procedimiento de recuperación de anticipos no amortizados si éstos existieran.

#### 11.2.4. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

- 11.2.4.1. Las obras que se encuentren en este supuesto, con el acta de rescisión del contrato, se efectuará el registro contable correspondiente para llevar a cabo la transferencia del saldo al activo fijo. Adicionalmente, se deberá iniciar el procedimiento de recuperación de anticipos no amortizados si éstos existieran.

#### 11.2.5. SUSPENSIÓN DE OBRA.

- 11.2.5.1. Las obras que se encuentren en este supuesto, los Titulares de las Áreas valorarán el reinicio de los trabajos y por tanto, el pago de la(s) estimación(es), el finiquito y la elaboración del acta de entrega recepción de obra, y efectuarán el registro contable correspondiente para llevar a cabo la transferencia del saldo al activo fijo con los importes correspondientes a los trabajos ejecutados físicamente.
- 11.2.5.2. Cuando las condiciones obliguen a realizar la terminación anticipada de la obra, se elaborará el acta de terminación anticipada y se efectuará el registro contable correspondiente para llevar a cabo la transferencia del saldo al activo fijo.

#### 11.2.6. FALTA DE PLANEACIÓN.

- 11.2.6.1. En caso en que la obra se encuentre inconclusa por falta de planeación que impidan su continuación, los Titulares de las Áreas valorarán la procedencia de la suspensión de la obra, en función del tiempo estimado de ésta u optar por la terminación anticipada de la misma, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- 11.2.6.2. Cuando proceda la suspensión de obra, se deberá de establecer el reinicio de los trabajos y por tanto, el pago de la(s) estimación(es), el finiquito y la elaboración del acta de entrega recepción de obra, y efectuar el registro contable correspondiente para llevar a cabo la transferencia del saldo al activo fijo, con los importes correspondientes a los trabajos ejecutados físicamente.
- 11.2.6.3. Cuando las condiciones obliguen a realizar la terminación anticipada de la obra, se elaborará el acta de terminación anticipada y se efectuará el registro contable correspondiente para llevar a cabo la transferencia del saldo al activo fijo.

#### 11.2.7. INTERVENCIÓN DE DEPENDENCIAS FEDERALES.

- 11.2.7.1. En el proceso de la obra y derivado de su ejecución se originaron situaciones o actividades reguladas por dependencias federales tales como el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Petróleos Mexicanos (PEMEX), Comisión Federal de Electricidad (CFE), entre otras, que impidan su continuación, los Titulares de las Áreas valorarán la procedencia de la suspensión de la obra, en función del tiempo estimado de ésta u optar por la terminación anticipada de la misma, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**11.2.7.2.** Cuando proceda la suspensión de obra, se deberá de establecer el reinicio de los trabajos y por tanto, el pago de la(s) estimación(es), el finiquito y la elaboración del acta entrega recepción de obra y efectuar el registro contable correspondiente para llevar a cabo la transferencia del saldo al activo fijo.

**11.2.7.3.** Cuando las condiciones obliguen a realizar la terminación anticipada de la obra, se elaborará el acta de terminación anticipada y se efectuará el registro contable correspondiente para llevar a cabo la transferencia del saldo al activo fijo.

**11.3. OBRAS PAGADAS NO EJECUTADAS**

**11.3.1.** El Titular de la Dependencia de Obras Públicas, conjuntamente con el Titular del Órgano de Control, deberán verificar que físicamente no existe la obra, levantando el acta respectiva, en cuyo caso, los Titulares de las Áreas, deberán integrar los elementos de prueba que así lo demuestren y remitirán al Órgano de Control, por conducto del Tesorero, Director de Finanzas o su equivalente en los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos, el expediente respectivo, con el propósito de que el Órgano de Control dé inicio a la instrucción de los procedimientos en contra de los servidores públicos, con base en lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, debiendo informar de esto al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

**11.3.2.** Al quedar firme la resolución que finque la responsabilidad administrativa resarcitoria al servidor o servidores públicos responsables, se realizará el registro contable para transferir el monto o el valor total pagado incluyendo anticipos no amortizados, a Deudores Diversos donde permanecerá hasta su recuperación o hasta que se declare como incobrable.

**Ejemplo:**

Cuenta	Cargo	Abono
Deudores Diversos	XXX	
Construcciones en Proceso		XXX

Por el reconocimiento del inicio de Procedimiento Administrativo Resarcitorio derivado de obras pagadas no ejecutadas

**11.3.3.** Si los Titulares de las Áreas determinan la improcedencia del Procedimiento Administrativo Resarcitorio (que haya prescrito), se debe fundamentar la aplicación del monto o del valor total pagado incluyendo anticipos no amortizados, a la cuenta de gasto aplicable.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquense los presentes "Lineamientos para la Depuración de la Cuenta Construcciones en Proceso para las Administraciones Públicas Municipales, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter Municipal del Estado de México", en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los presentes Lineamientos, entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Toluca de Lerdo, México; a los ocho días del mes de abril de dos mil once.

**EL AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA  
(RUBRICA).**

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de marzo del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de CALIXTO ORTIZ DIAZ y MARIA GUADALUPE FRANCISCA MEJIA CONTRERAS DE ORTIZ, con número de Exp. 1517/2009, el C. Juez Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el inmueble ubicado en departamento número 3 del edificio K del lote número 4 de la manzana IX, de la sección primera denominada Hacienda San Francisco de

Metepec del Fraccionamiento San José la Pilita, ubicado en el Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, sirviendo como base del remate la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho precio señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, diez horas con treinta minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil once.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha señalada para el remate, publicándose en los tableros de aviso de este Juzgado, la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario Imagen, en el Juzgado exhortado en los estrados de aviso de ese Juzgado, en los lugares de costumbre. Así como el periódico de mayor circulación, en esa Entidad, y que designe el C. Juez exhortado.-La Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Yolanda Zequeira Torres.-Rúbrica.

1800-BIS.-4 y 12 mayo.